



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

CONVOCATORIA Nro. 032-GADMIPA-2021

En Cumplimiento a lo establecido del artículo 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día jueves 26 de agosto de 2021, a las 08H:00 am en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 031 de fecha 19 de agosto de 2021.
- 4.- Análisis y aprobación en Segunda Instancia del Proyecto de Ordenanza De Creación de la Escuela de Formación Deportiva Municipal de Arajuno.
- 5.- Clausura.


Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
ARAJUNO - PASTAZA



MEMORANDO N° 255-A – GADMIPA – 2021

PARA: Ing. Rita Andy-Vicealcaldesa

ASUNTO: Delego

FECHA: Agosto 25 del 2021

Por medio del presente, delego a usted sírvase dirigir la Sesión de Concejo, el día jueves 26 de agosto del 2021, a partir de las 08h00 am en la Sala de Alcaldía.

Particular que dispongo, para su fiel cumplimiento.

Ing. Cesar Grefa
ALCALDE GADMIPA



Recibido
25/08/2021



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



ACTA Nro. 032-2021 SESIÓN ORDINARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA APROBACION DE RESOLUCIONES.

PUNTO DOS.- Aprobación del Orden del Día.

RESOLUCIÓN Nro. 131-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 032-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 26 de agosto de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 60 literal c) 57 Literal a), 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 032 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO TRES.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 031 de fecha 19 de agosto de 2021.

RESOLUCIÓN Nro. 132-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 032-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 26 de agosto de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) t) 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR POR MAYORÍA LAS RESOLUCIONES Y EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 031 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUATRO.- Análisis y Aprobación en Segunda Instancia del Proyecto de Ordenanza de Creación de la Escuela de Formación Deportiva Municipal de Arajuno”.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

RESOLUCIÓN Nro. 133-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 032-2021-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 26 de agosto de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) Artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: COOTAD: **RESUELVEN: APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACION DE LA ESCUELA DE FORMACION MUNICIPAL DE ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

De conformidad al Artículo 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Ing. Rita Andy

VICEALCALDESA GADMIPA

Abg. Reimundo Suárez

SECRETARIO GENERAL GADMIPA



CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno.

Abg. Reimundo Suárez

SECRETARIO GENERAL-GADMIPA





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 032-2021 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón: Arajuno, provincia de Pastaza, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno, siendo las 08H: 20 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con la asistencia de los, Ing. Rita Prisila Andy Shiguango, Sra. Marcia Dahua, Señor Nelson Remigio Cerda Andi, Sgto (r) Gonzalo Inmunda Molina; Lcdo. Ricardo Nenquihui; Concejales, Abg. Reimundo Suárez, secretario del Concejo Municipal; se instala la Sesión Ordinaria Nro. 032-2021-GADMIPA, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 031 de fecha 19 de agosto de 2021.
- 4.- Análisis y aprobación en Segunda Instancia del Proyecto de Ordenanza de Creación de la Escuela de Formación Deportiva Municipal de Arajuno.
- 5.- Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Rita Prisila Andy Shiguango, Sra. Marcia Dahua, Señor Nelson Remigio Cerda Andi; Sgto. Gonzalo Inmunda Molina Señor Lcdo. Ricardo Nenquihui concejales. Habiendo el Quórum reglamentario la Vicealcaldesa; siendo las 08H: 20 am declara, instalada la Sesión Extraordinaria 030 -2021.

PUNTO DOS: - Aprobación del Orden del Día.

La Vicealcaldesa pone en consideración el orden del día para que mocionen y apoyen.. El orden del día queda propuesto de la siguiente manera:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 031 de fecha 19 de agosto de 2021.
- 4.- Análisis y aprobación en Segunda Instancia del Proyecto de Ordenanza de Creación de la Escuela de Formación Deportiva Municipal de Arajuno.
- 5.- Clausura.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Una vez propuesto el Concejal Nelson Cerda mociona para aprobar, apoyado por el concejal Gonzalo Inmunda. Continuando el Vicealcaldesa, solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada la votación queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACION
02	Vicealcaldesa	Rita Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejala	Marcia Dahua	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 131-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 032-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 26 de agosto de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 60 literal c) 57 Literal a), 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 032 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO TRES.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 031 de fecha 19 de agosto de 2021.

Por secretaría se da lectura a las Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 31 de fecha 19 de agosto de 2021. Luego de una exhaustiva revisión y análisis el Concejal Sr. Gonzalo Inmunda mociona a favor para aprobar, moción



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

que es apoyado por la Concejal Lcdo. Ricardo Nenquihui. La Ing. Rita Andy Vicealcaldesa, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
02	Vicealcaldesa	Rita Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejala	Marcia Dahua	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 132-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 032-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 26 de agosto de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) t) 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR POR MAYORÍA LAS RESOLUCIONES Y EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 031 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUATRO.- Análisis y Aprobación en Segunda Instancia del Proyecto de Ordenanza de Creación de la Escuela de Formación Deportiva Municipal de Arajuno”.

Secretario General: Señor Alcalde solicito dar lectura del oficio interpuesto por el Concejal Sr. Nelson Cerda.

Ing. Rita Andy Vicealcaldesa, proceda con la lectura y haga conocer a los dignatarios.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Arajuno, 18 de agosto del 2021
Oficio N° 022-CLF-GADMIPA

Ing.

Cesar Grefa A.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

En su despacho.

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a su digna autoridad, con la finalidad de hacer llegar el informe de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización. Para su respectivo análisis y de ser el caso, su aprobación en segunda instancia en el seno del Concejo Municipal, sobre el Proyecto de LA ORDENANZA DE CREACION DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA MUNICIPAL DE ARAJUNO.

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,

Sr. Nelson Cerda

PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE LEGISLACION Y
FISCALIZACION

Seguidamente la Ing. Rita Andy Vicealcaldesa toma la palabra quien manifiesta que este tema es de mucha importancia para nosotros tanto como para los jóvenes ya se ha venido manejando la ordenanza se ha realizado el análisis en ciertas ocasiones en reuniones el equipo de concejales conjuntamente con los profesores más o menos se tiene la idea de que se trata y por qué se ha creado realmente las escuelas que ha venido manejando no tenían un sustento legal como la Ordenanza solo tenían Proyectos entonces era necesario legalmente crear y aparte de eso se abrió una nueva escuela más por lo tanto es muy importante contar ya con la Ordenanza necesaria es por ello que se ha venido trabajando y gracias a la colaboración de la Abg. Mayra Tello se ha analizado de una forma ya minuciosa y aparte de ello tenemos el criterio jurídico para llegar a poder ser aprobada además nosotros ya en primera Instancia Aprobamos esta sería la última y definitiva si de pronto no existe alguna observación o criterio de parte del seno del concejo por lo tanto estimada Abg. Mayra Tello para que ayude de pronto con alguna observación queremos entrar al análisis jurídico.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Toma la palabra el Concejal Sr. Nelson Cerda quien manifiesta lo siguiente esta propuesta fue presentada por la compañera Vicealcaldesa Ing. Rita Andy algún tiempo que nos hemos demorado para aprobar en primera instancia todos los compañeros concejales en una reunión de concejo hemos conocido los argumentos luego paso la comisión de legislación y fiscalización bueno a base de eso he convocado a todos los miembros de la comisión para analizar y tomar decisiones para aprobar gracias al apoyo de la Abg. Mayra Tello hemos invitado también al Director de Desarrollo Económico y Social a los señores profesores los instructores quienes están apoyado en diferentes áreas, inclusive tenemos un profesor que está dando clases a los niños, jóvenes entonces a base de eso era muy importante analizar y aprobar esta Ordenanza en tal sentido con el apoyo Abg. Mayra Tello le doy paso a la Abogada quien va dar su explicación con la respectiva corrección.

Seguidamente la Ing. Rita Andy Vicealcaldesa sede la palabra a la Abg. Mayra Tello para que exponga quien manifiesta en base al documento presentado por la comisión de legislación y fiscalización que dio lectura el Secretario General en el que ya se entrega el informe para que se pueda aprobar en Segunda Instancia la Ordenanza de Creación de las Escuelas de Formación Municipal para lo cual como explicaba la Ing. Rita Andy nosotros hemos estado ya trabajando conjuntamente con la comisión se ha invitado a los profesores para que ellos también puedan dar su opinión o nos puedan ayudar en algo que nos faltare en la Ordenanza en lo cual se hizo una modificación de lo cual mi pronunciamiento es lo siguiente en base a lo normativa legal vigente, no les estaré mencionando porque esto ya está mencionado en la primera Instancia lo que si daré lectura al pronunciamiento en base a esta Ordenanza para la aprobación en segunda Instancia En base a la normativa legal vigente expresada, y siendo necesario el fomento del deporte en el cantón Arajuno, así como la elaboración de los planes y programas deportivos y recreativos, como parte del desarrollo integral y del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre, para lo cual debería promover y desarrollar políticas dirigidas a todos los sectores con especial énfasis en la incorporación a la práctica de actividades deportivas recreativas y para la salud de niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y a los grupos de atención prioritaria. Una vez que ha sido conocido y aprobado en Primer Debate por el Concejo Cantonal de Arajuno dicha Ordenanza, y analizado por la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización y corregido las observaciones realizadas, sugiero que el Concejo Municipal de Arajuno proceda en lo pertinente con la Aprobación en Segunda instancia, ya que esta ORDENZA DE CREACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUNICIPAL DE ARAJUNO, beneficiará a la ciudadanía del cantón Arajuno. Por lo cual recomiendo que se apruebe en Segunda Instancia.

Toma la palabra la Ing. Rita Andy quien manifiesta es verdad que así se ha venido manejando, el criterio jurídico que la Abogada nos acaba de pronunciar pues significa que esta Ordenanza es viable está muy bien estructurado consideramos que es necesaria ya para poder aplicar y tener nuestra argumentación legal para los recursos que estamos manejando con respecto al tema deportivo y también que las escuelas deportivas sientan ese apoyo esa garantía para las actividades que vienen desarrollando eso es lo que ellos también han manifestado muchas de las veces se han manejado de una forma



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

independiente pero ahora con este respaldo con esta Ordenanza tienen más derecho a de pronto reclamar recurso hacer una planificación conjuntamente con las autoridades y queda esto no solamente con esta administración queda hasta que venga otra administración y quieran cambiar, modificar o eliminar esta Ordenanza este ha sido el objetivo de nosotros y por lo tanto compañeros concejales está en ustedes el criterio y si se puede elevar a moción para aprobar. Toma la palabra el Concejal Lcdo. Ricardo Nenquihui quien manifiesta como el pronunciamiento de la abogada va ir suscrito o transcrito luego de esos análisis pongan a promover para que los jóvenes niños de diferentes sectores puedan ser parte de este Proyecto deportivo en todos los sectores para que también sean beneficiarios.

El Concejal Lcdo. Ricardo Nenquihui mociona a favor para aprobar, moción que es apoyado por la Concejala Sra. Marcia Dahua. La Ing. Rita Andy Vicealcaldesa, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
02	Vicealcaldesa	Rita Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejala	Marcia Dahua	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 018-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 13 de mayo de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los artículos 54 literal q), 55 literal g) 57 Literal a) aa) 322, 323, 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.: **RESUELVEN: APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACION DE LA ESCUELA DE FORMACION MUNICIPAL DE ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

PUNTO CINCO: Clausura

La Ing. Rita Andy, Vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, faculta al Secretario General, que realice todas las formalidades pertinentes conforme a la Ley, luego agradece por la asistencia y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 32 siendo las 09H: 03 am.

Ing. Rita Andy Shiguango
VICEALCALDESA

Sr. Nelson Cerda Andi
CONCEJAL

Sr. Genzalo Inmunda
CONCEJAL

Lcdo. Ricardo Menquihui
CONCEJAL

Sra. Marcia Dahua
CONCEJALA

Abg. Reimundo Suarez
SECRETARIO-GENERAL





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Arajuno, 18 de agosto del 2021

Oficio N° 022-CLF-GADMIPA

CANTÓN ARAJUNO
GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
ALCALDÍA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 19/08/2021 11436
N°: 1430
Myniam Firma

Ing.

Cesar Grefa A.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO.**

En su despacho.

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a su digna autoridad, con la finalidad de hacer llegar el informe de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, para su respectivo análisis y de ser el caso, su aprobación en segunda instancia en el seno del Consejo Municipal, sobre el Proyecto de **LA ORDENANZA DE CREACION DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA MUNICIPAL DE ARAJUNO.**

Particular que informo para fines pertinentes.

CANTÓN ARAJUNO
GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 19/08/2021 07484/1507

N°: Arreely

Arreely Firma

Nelson Cerda
Sr. Nelson Cerda

PRESIDENTE DE LA COMISION

PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION

Secretario General
Para considerar dentro
del Orden del día
para tratar en el
Concejo Municipal.

23/08/2021



ORDENANZA NRO.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “las personas tienen derecho a la creación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”. Y, el segundo inciso del artículo 45 de la Norma Suprema establece “las niñas, niños y adolescentes tiene derecho (...) a la adecuación y cultura, al deporte y recreación...”

Que, el artículo 264 de la Carta Magna en su numeral 7, establece como competencia de los Gobiernos Municipales “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y adecuación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

Que, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Estado Proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas, por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad, así como, garantizar los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general.

Que, conforme lo establecido en el artículo 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado tiene, entre otras, “la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, el artículo 57 se establecen las atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 322.- Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y

provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Que, los artículos 90, 91 y 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignaran los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

Que, el artículo 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutaran actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos".

Que, el artículo 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados valorar, promover, apoyar y promover los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y practicas ancestrales".

Que, el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “El Estado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”.

Que, es necesario que el Concejo Municipal establezca la normativa pertinente para el fomento del deporte en el cantón Arajuno, así como la elaboración de los planes y programas deportivos y recreativos, fijándose metas en función de resultados.

Que, es necesaria la creación de las Escuelas Municipales de Deportes como parte del desarrollo integral y específico en la formación deportiva, que beneficie en la niñez y adolescencia de nuestro cantón;

Que, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno le corresponde asumir las obligaciones relacionadas con la organización, promoción y fomento del deporte y recreación, las cuales constituyen el fundamento para dictar la presente ordenanza.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno considera al deporte como un elemento fundamental en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre, para lo cual promoverá y desarrollará políticas dirigidas a que todos los sectores tengan acceso a su práctica.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno implementará todo lo relativo al deporte para todos los sectores con especial énfasis en la incorporación a la práctica de actividades deportivas recreativas y para la salud de niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y a los grupos de atención prioritaria.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno velará para que las instalaciones y servicios deportivos proporcionados por organizaciones tanto públicas como privadas, dependientes de organismos sectoriales o nacionales, mantengan su eficiencia y eficacia.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno promoverá la construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva y recreativa municipal, para cuyo fin adoptará las medidas necesarias.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, EXPIDE la siguiente:

ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, RECREACIÓN Y CREACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL CANTÓN ARAJUNO.

CAPÍTULO I ÁMBITO, OBJETIVOS

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación. - La presente ordenanza tiene por objeto fomentar y promocionar la práctica del deporte y las actividades recreativas, en el cantón Arajuno propendiendo de esta forma el desarrollo integral de los individuos y el bienestar de la comunidad, incluyendo a los grupos de atención prioritaria.

Artículo 2.- Objetivo. - El objetivo de la presente ordenanza es: Fomentar la práctica de disciplinas deportivas de los niños, niñas y adolescentes del cantón Arajuno; mediante la creación de escuelas formativas de deporte y actividades recreativas motivando valores como la disciplina, el respeto, compañerismo y lealtad integral de los deportistas a nivel individual y colectivo propiciando un escenario de competitividad deportiva a nivel cantonal, provincial, regional, nacional e internacional.

CAPÍTULO II CONSTITUCIÓN, FINALIDAD

Artículo 3.- Creación. - Créanse la Escuelas Municipales Deportivas en diferentes disciplinas acorde a las necesidades que permitan crear un escenario de competitividad deportiva a nivel cantonal, provincial, regional, nacional internacional, a través de la Unidad de Educación, Cultura y Recreación y la coordinación del Promotor del deporte del GADMIPA.

Artículo 4.- Finalidad. -

- a) Propender a la formación deportiva integral de los niños, niñas y adolescentes del cantón, mediante la realización de actividades, competencias deportivas internas y externas; y la preparación de deportistas bajo la supervisión monitores responsables y capacitadas en las diferentes disciplinas.

- b) Promocionar las actividades deportivas dentro y fuera del cantón constituyéndose en un centro de formación de deportistas que representen al cantón Arajuno para lo cual deberá registrarse en las instituciones correspondientes a sus integrantes a partir de los cuatro años de edad.

Artículo 5.- Directorio. - Las Escuelas Municipales de las diferentes disciplinas estarán constituidas por un Directorio el mismo que estará integrado por:

- a) Alcalde, alcaldesa o su delegado (a) quien presidirá el mismo.
- b) Un concejal designado
- c) Un representante de los padres de familia, por disciplina deportiva.
- d) Un secretario, para este efecto será el Promotor Deportivo del GADMIPA.
- e) Los monitores de las diferentes disciplinas de deportes
- f) Un Delegado del Consejo Cantonal de Protección de Derechos

Artículo 6.- Duración. - El tiempo de duración de este directorio será de dos años excepto el Alcalde, Alcaldesa o su delegado (a), quien durará en su periodo.

Artículo 7.- Funciones del Directorio. -

- a) Presentar el Plan Anual de actividades, así como los proyectos que considere necesarios para su normal desenvolvimiento.
- b) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en la Ley del Deporte y las de más Leyes que regulan las actividades de este tipo.
- c) Realizar gestiones en el GADMIPA, autoridades provinciales y con otras instituciones de carácter similar y tendiente al logro de sus objetivos.

Art. 8.- Funciones del Promotor Deportivo y del Cuerpo Técnico de las Escuelas Deportivas Municipales. -

- a) Planificar las actividades a realizarse en coordinación con las instituciones públicas de los diferentes niveles.
- b) Elaborar un plan anual de actividades que contemple el mantenimiento, adecuación, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva- creativa municipal; así como de proyectos que considere necesarios para su normal desenvolvimiento.
- c) Trabajar coordinadamente con los diferentes niveles de gobierno priorizando proyectos y utilizando todos los recursos disponibles para el fomento de la actividad deportiva.

- d) Brindar asistencia técnica a organismos e instituciones públicas y privadas, a fin de fomentar el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la comunidad con autorización de la máxima autoridad municipal.
- e) Coordinar con instituciones deportivas, clubes, gimnasios y otros, dedicados a la enseñanza y practica de las actividades físicas y/o recreativas.
- f) Colaborar en la elaboración del calendario anual de actividades y competencias deportivas conjuntamente con las demás organizaciones vinculadas al deporte.
- g) Establecer contrato permanente con las empresas públicas y privadas del cantón y provincia con el objeto de lograr el apoyo para el desarrollo del deporte y la recreación.
- h) Realizar las actividades deportivas programadas, coordinando su ejecución con los demás organismos públicos o privados, y de acuerdo al cronograma establecido para el efecto.
- i) Organizar actividades recreativas, competitivas como son: campeonatos, campamentos, inter jorgas.
- j) Conformar los Clubes Deportivos Municipales en las diferentes disciplinas para participar en los campeonatos a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional.
- k) Coordinar con otros organismos públicos, privados, cantonales, provinciales, regionales e internacionales que desarrollen actividades dedicadas al deporte en todos sus niveles, tanto para niños, adolescentes, adultos y personas con discapacidad; con Gestión Social del cantón Arajuno, Consejo Cantonal de Protección de Derechos, Departamento de Desarrollo Económico Social del GADMIPA y del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana.
- l) Elaborar y entregar informes trimestrales de los diferentes proyectos con la finalidad de conocer sus resultados, mismos que serán entregados al Concejo Municipal Cantonal del cantón Arajuno.

Artículo 9.- Integrantes de las Escuelas Municipales. –

Los niños, niñas y adolescentes que libre y voluntariamente deseen integrar las diferentes Escuelas Municipales obtendrán previamente la autorización de sus padres; aquellos que tengan 4 o más años, serán registrados para los fines legales pertinentes.

CAPÍTULO III

AUTOGESTIÓN Y FINANCIAMIENTO, DESTINO, PATRIMONIO Y CONTROL

Artículo 10.- Autogestión. – Las Escuelas Municipales Deportivas en las diferentes disciplinas para su mejor desenvolvimiento manejaran sus recursos a través de:

- a) Las aportaciones que realicen los padres de familia como inscripciones y mensualidades.
- b) Las diferentes donaciones económicas que realicen las empresas privadas u organizaciones no gubernamentales, así como personas benefactoras.
- c) Otros ingresos que se creen para el cumplimiento del fortalecimiento de la práctica deportiva.
- d) De los valores recaudados por concepto de actividades deportivas que organicen y de alquiler de las instalaciones deportivas.

Artículo 11.- Financiamiento. - El GADMIPA destinara el 2% de los ingresos no tributarios de su presupuesto anual para la ejecución de los planes, programas y proyectos que promuevan, fomenten y patrocinen actividades deportivas en todas las disciplinas; así como recreacionales y ancestrales.

Artículo 12.- Destino. - Los dineros provenientes de la autogestión y del financiamiento se los empleara en:

- a) Adquisición de equipos e implementos deportivos
- b) Contratación de árbitros, entrenadores, instructores y otros, para los diferentes eventos deportivos de conformidad con la planificación anual presentada por el Promotor Deportivo del GADMIPA.
- c) Arriendo, mantenimiento y construcción de escenarios o infraestructura deportiva.
- d) Contratación de un fisioterapeuta para uso exclusivo de los integrantes y monitores de las escuelas deportivas municipales.
- e) Financiamiento logístico para viajes (transporte, pasajes terrestres alimentación, hospedaje) de los integrantes de los clubes municipales y de deportistas de alto rendimiento de escasos recursos económicos pertenecientes a los grupos de atención prioritaria a competencias cantonales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales.
- f) Demás gastos inherentes al desarrollo de eventos deportivos, así como para la participación de los deportistas con discapacidades (deportes adaptados o paraolímpicos)
- g) Pago de material de promoción, publicidad y difusión de actividades deportivas en el cantón Arajuno de acuerdo al artículo 15 de la presente ordenanza.
- h) Adquisición y confección de uniformes deportivos para los diferentes competidores que representaran al cantón Arajuno en competencias oficiales organizadas por los organismos deportivos, cantonales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales; y,

- i) Adquisición de medallas, trofeos y otros, para el reconocimiento al esfuerzo a los deportistas y clubs destacados en las diferentes programaciones de disciplinas deportivas.
- j) Programar eventos de reconocimientos para los deportistas destacados con la entrega incentivos económicos.

Artículo 13.- Control. – Los fondos provenientes en la presente ordenanza serán administrados por el GADMIPA y se sujetarán al control de la Contraloría General de Estado, que podrá efectuar exámenes especiales y auditorias financieras, en la entidad favorecida por estos recursos.

Artículo 14.- Patrimonio. – Son bienes de las Escuelas Municipales Deportivas aquellas que se obtuvieran:

- a) Por compra
- b) De comodato; y,
- c) Donación.

CAPÍTULO IV PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 15. – El Promotor Deportivo en coordinación con el Jefe de Comunicación del GADMIPA, elaborarán y difundirán campañas de educación sobre el mantenimiento y uso de infraestructura deportiva, así como de la promoción y publicidad de las Escuelas Deportivas Municipales y de las diferentes actividades deportivas que ha elaborado dentro de su plan anual de actividades; la misma se difundirá por;

- a) Radio
- b) Televisión,
- c) Medios impresos, y
- d) Página web Institucional y redes sociales.

DISPOSICIÓN GENERAL:

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las Leyes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA: En el plazo de 60 días, a partir de la aprobación de la presente ordenanza el Promotor Deportivo del GADMIPA en coordinación del monitor elaborara y expedirá el Reglamento que normara el funcionamiento de las Escuelas Deportivas a crearse, mismo que será revisado por el director Desarrollo Económico Social y Aprobado por el Concejo Cantonal.

SEGUNDA: Disponer y autorizar al Director Financiero la creación de una partida presupuestaria y transferir de forma inmediata el porcentaje asignado por concepto de financiamiento.

DEROGATORIA:

Quedan derogadas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente, así como cualquier ordenanza que le opongan. La presente ordenanza, entrara en vigencia, a partir de su aprobación por el concejo municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la institución.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, a los ,,,, días del mes de ,,,, del año 2021.

Ing. Cesar Grefa Aviléz
**ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO
GENERAL**

Ab. Reimundo Suárez
SECRETARIO

SECRETARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO. - Que "ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, RECREACIÓN Y CREACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL CANTÓN ARAJUNO", fue conocida, discutida y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión extraordinaria de fecha ,,,,,, del 2021, y sesión ordinaria de fecha ,,,, del 2021.

Ab. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO. – Arajuno a los,,, días del mes de ,,,, del 2021, a las ,,,, conforme lo dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, RECREACIÓN Y CREACIÓN DE ESCUELAS MUNICIPALES EN EL CANTÓN ARAJUNO.** Al señor alcalde del cantón Arajuno, para su sanción entres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Ab. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN ARAJUNO. - SANCIÓN. – Arajuno a los, días del mes de, del 2021; en uso de la facultad que me confiere el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la “**ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, RECREACIÓN Y CREACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL CANTÓN ARAJUNO**”.

Ing. Cesar Grefa Aviléz
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

ALCALDÍA DEL CANTÓN ARAJUNO. – PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN. – Arajuno a los,,, días del mes de ,, del 2021, en uso de la facultad que me confiere el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de “**ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, RECREACIÓN Y CREACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL CANTÓN ARAJUNO**”. Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial Municipal del y pagina web del Municipio de Arajuno.

Ing. Cesar Grefa Aviléz
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

SECRETARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ARAJUNO. – Arajuno a los ,,, días del mes de ,,,,, del 2021, a las ,,,
.- Proveyó y firmo los decretos que anteceden el Ing. Cesar Neptalí Greffa Aviléz,
alcalde del cantón Arajuno.- Lo certifico.

Ab. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0044-O

Arajuno, 24 de agosto de 2021

Asunto: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA ORDENZA DE CREACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUNICIPAL DE ARAJUNO PARA APROBACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA

Señor Ingeniero
César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente remito a usted señor Alcalde, el pronunciamiento referente a la ORDENZA DE CREACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUNICIPAL DE ARAJUNO, en los siguientes términos:

1.- ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO:

Mediante Oficio Nro. 022-CLF-GADMIPA, de fecha 18 de agosto, suscrito por el Sr. Nelson Cerda – Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, remite el informe de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para el respectivo análisis y de ser el caso la aprobación en segunda instancia en el Seno del Concejo Municipal sobre el proyecto de ORDENZA DE CREACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUNICIPAL DE ARAJUNO.

2.- NORMATIVA LEGAL VIGENTE:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Artículo 24 de la prescribe que: “las personas tienen derecho a la creación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”. Y, el segundo inciso del artículo 45 de la Norma Suprema establece “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho (...) a la adecuación y cultura, al deporte y recreación...”

Artículo 264 en su numeral 7, establece como competencia de los Gobiernos Municipales “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y adecuación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

Artículo 381, corresponde al Estado Proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas, por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad, así como, garantizar los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general.

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0044-O

Arajuno, 24 de agosto de 2021

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

Artículo 54 literal q) del el Gobierno Autónomo Descentralizado tiene, entre otras, “la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Artículo 57 se establecen las atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Artículo 322.- Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

Artículos 90, 91 y 93 de la establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignaran los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

Artículo 94 dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutaran actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos”.

Artículo 102 determina: “Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados valorar, promover, apoyar y promover los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales,

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0044-O

Arajuno, 24 de agosto de 2021

garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”.

Artículo 105 dispone: “El Estado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”.

3.- PRONUNCIAMIENTO:

En base a la normativa legal vigente expresada, y siendo necesario el fomento del deporte en el cantón Arajuno, así como la elaboración de los planes y programas deportivos y recreativos, como parte del desarrollo integral y del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre, para lo debería promover y desarrollar políticas dirigidas a todos los sectores con especial énfasis en la incorporación a la práctica de actividades deportivas recreativas y para la salud de niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y a los grupos de atención prioritaria.

Una vez que ha sido conocido y aprobado en Primer Debate por el Concejo Cantonal de Arajuno dicha Ordenanza, y analizado por la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización y corregido las observaciones realizadas, sugiero que el Concejo Municipal de Arajuno proceda en lo pertinente con la Aprobación en Segunda instancia, ya que esta ORDENZA DE CREACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUNICIPAL DE ARAJUNO, beneficiará a la ciudadanía del cantón Arajuno.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Copia:

Señor Abogado Reimundo Wilson Suarez Santi - **Secretario General** - /



Firma digitalizada por
**MAYRA NARCIZA
TELLO ALARCON**



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SESIÓN ORDINARIA.
CONVOCATORIA Nro. 032
FECHA: 26 DE AGOSTO 2021
REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	<i>Comisión</i>
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	<i>[Handwritten signature]</i>
03	Marcia Dahua	CONCEJALA	<i>[Handwritten signature]</i>
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	<i>[Handwritten signature]</i>
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	<i>[Handwritten signature]</i>
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	<i>[Handwritten signature]</i>





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SESIÓN ORDINARIA.
CONVOCATORIA Nro. 032
REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	25/08/2021	Comisión
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	25/08/2021	
03	Marcia Dahua	CONCEJALA	25/08/2021	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	25/08/2021	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	25/08/2021	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	25/08/2021	